



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1677638/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 437/18 (RESOL-2018-437-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3, 6/6 vta. y 8/9 vta. del Expediente N° 1.765.893/17, agregado a fojas 88 del Expediente N° 1.677.638/15, y a fojas 2/3 vta. del Expediente N° 1.765.895/17, agregado a fojas 89 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **327/18, 328/18, 329/18 y 330/18** Respectivamente.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1677638/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 437/18 (RESOL-2018-437-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3, 6/6 vta. y 8/9 vta. del Expediente N° 1.765.893/17, agregado a fojas 88 del Expediente N° 1.677.638/15, y a fojas 2/3 vta. del Expediente N° 1.765.895/17, agregado a fojas 89 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **327/18, 328/18, 329/18 y 330/18** Respectivamente.-

M. P.
2

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL
NEGOCIACIÓN PARITARIA 2016**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2016, reunidas por una parte el Sr. Ricardo Ángel Serafini en su carácter de Presidente de la Unión del Personal Superior del Gas, la Sra. Lucía Florencia Saborido y el Sr. Diego Adrián Civile ambos en su rol de paritarios de la misma entidad (todos en adelante "UPS GAS"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur, los Sres. Carlos Héctor Sidero en su carácter de Director de Recursos Humanos, Silvia Migone Díaz en su carácter de Gerente de Asuntos Legales de Transporte, Servicios y Áreas Corporativas y el Sr. Miguel Allasino en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios de Recursos Humanos (en adelante LA EMPRESA), en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor, las tarifas de consumo y los más relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2016.

II- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 23% (veintitrés por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de abril de 2016. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2016 respecto del concepto alcanzado.
- En adición, un incremento del 4% (cuatro por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de julio de 2016. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de junio de 2016 respecto del concepto alcanzado, en orden a su carácter acumulativo.

Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos

SEGUNDO: Las Partes han arribado a un entendimiento en torno a la discrepancia interpretativa mantenida en relación a los puntos que a continuación se identifican y que fueran planteados por la Entidad Sindical y evaluados por la Empresa, motivo por el cual, más allá de las consideraciones de hecho y argumentaciones de derecho que legítimamente ambas partes han esgrimido hasta ahora en el sostenimiento de sus tesituras, a partir de la firma del presente Acuerdo y sin que este entendimiento pueda ser invocado más allá del alcance aquí definido, se estipula que:

- El personal que cumple régimen laboral en diagramas de turnos rotativos, percibirá, cuando trabaje en días feriados nacionales, el reconocimiento del pago de un jornal adicional de quien trabajó jornada plena, o su proporcional de jornal por el tiempo trabajado durante el feriado nacional. Vigencia a partir del 01 de junio de 2016.

TERCERO: Las Partes acuerdan el pago durante la primera semana del mes de enero de 2017, de una suma equivalente al Veinticinco por Ciento (25%) del salario básico de cada trabajador, en calidad de suma no remunerativa por única vez, con carácter extraordinario y excepcional, lo que determina que la naturaleza asignada sea aquella que por contrario sensu prevé el artículo 6 de la Ley 24.214.-

CUARTO: Las Partes acuerdan retomar las negociaciones salariales el día 16 de agosto de 2016.

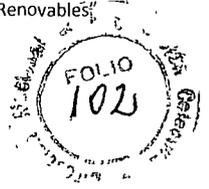
QUINTO: Las partes acuerdan elevar el presente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Miguel Albasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1677638/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **11 días del mes de julio de 2017** siendo las 11:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNION DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS**, el Sr. Ricardo SERAFINI (MI N° 11.027.972), en su calidad de Miembro Paritario, Secretario General, por un lado, y por el otro, en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Ing. Miguel Ángel ALLASINO.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que ratifican y solicitan la homologación de los acuerdos que lucen a fs. 2/3 (de fecha 16/05/2016), a fs. 6 (de fecha 01/11/2016), a fs. 8/9 (de fecha 25/07/2016) del Expediente N° 1765893/17 y a fs. 2/3 (de fecha 08/02/2017) del Expediente N° 1765895/17, suscriptos en el marco del CCT N° 459/02 "E".

El sindicato deja constancia que no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la empresa, en cumplimiento con lo normado en el art. 17 Ley N° 14250

En este estado la **funcionaria actuante** COMUNICA que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración en virtud de la homologación petitionada.

No siendo para más a las 11:30 horas finaliza el acto Firma el compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA


Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1
D.N.R.T. - M.T.E.


Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 437/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.